



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1581

DALCAHUE, 27 de Octubre de 2020.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 111 del Concejo Municipal, de 11.12.2019, donde aprueba presupuesto año 2020. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: Los contratos de Trabajo a Plazo Fijo de la Glosa 2.3 A) Mantenión de parques y áreas verdes y/o jardines Botánicos, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y los siguientes trabajadores:

Nombre	Rut	Fecha Ingreso	Fecha Termino
BARRIENTOS DIAZ GERARDO ADRIAN		01/10/2020	30/11/2020
LEIVA BAHAMONDE FERNANDA CAMILA		01/10/2020	30/11/2020
PACHECO GAVILAN CECILIA WALESKA		01/10/2020	30/11/2020
SANCHEZ ISLA IVAN ALEJANDRO		01/10/2020	30/11/2020

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la Cuenta Administración de Fondos (Mantenión de parques y áreas verdes y/o jardines Botánicos) 2140507077 / 1140507083

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - DIDECO
 - Transparencia
 - Secretaria Municipal
 - Control
 - OMIL
 - GORE
- JSHS/CIVG/AAGS/cmmc

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO
DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 01 de octubre del 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **GERARDO ADRIAN BARRIENTOS DÍAZ** chileno, nacido el _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios. Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así

como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia, es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la i. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de doña _____ quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y

gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990.-** imponible, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional **AFP CUPRUM** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de octubre de 2020 al 30 de noviembre del 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de octubre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Gerardo Barrientos
GERARDO ADRIAN BARRIENTOS DIAZ

RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERA SERON
ALCALDE

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO
DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 01 de octubre del 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **FERNANDA CAMILA LEIVA BAHAMONE** chileno, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de Dalcahue, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.
Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios. Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así

como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia, es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de doña N° _____, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y

gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990.-** imponible, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional **AFP PLAN VITAL** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de octubre de 2020 al 30 de noviembre del 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de octubre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.


FERNANDA CAMILA LEIVA BAHAMONDE

RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de octubre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **CECILIA WALESKA PACHECO GAVILAN** chileno, nacido el **22 de julio de 1985**, cédula de identidad N.º _____, con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos

domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don(ña) **CECILIA WALESKA PACHECO GAVILAN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990.-** imponible, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que

será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional **AFP HABITAT** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 1 de octubre de 2020 al 30 de noviembre del 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 1 de octubre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.


CECILIA WALESKA PACHECO GAVILAN

RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO
DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 1 de octubre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra don(ña) **IVAN ALEJANDRO SANCHEZ ISLA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".
- Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios. Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así

como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia, es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de doña N° _____, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y

gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$198.990.-** imponible, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional **AFP PROVIDA** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 01 de octubre de 2020 al 30 de noviembre del 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 01 de octubre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



IVAN ALEJANDRO SANCHEZ ISLA

RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO
DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 19 de octubre del 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra Sr(a) **LUCY IRENE VÁSQUEZ RASCHEYA**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.
Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios. Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.
- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don(ña)**LUCY IRENE VASQUEZ RASCHEYA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **"Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios"**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios y realizar el correcto manejo de los residuos domiciliarios, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI, .

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de \$ **198.990.-** imponible, (Ciento Noventa y ocho mil novecientos noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP **MODELO** y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 19 de octubre de 2020 al 30 de noviembre del 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 19 de octubre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Lucy Vásquez
LUCY IRENE VÁSQUEZ RASCHELLEYA
RUT:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE